

000642

15 ABR. 2016

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de facultades Legales, Estatutarias y

Que el inciso (4) del Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece:

Que el Artículo 71 de la Constitución Política dispone:

Que el literal (d) del Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los Objetivos de la Educación Superior el siguiente:

“Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.”

$$\left(\begin{array}{c} \vdots \\ \vdots \\ \vdots \end{array} \right)$$
$$\left(\begin{array}{c} \vdots \\ \dots \end{array} \right)$$
$$(\dots)$$

Que COLCIENCIAS dio apertura a la Convocatoria N° 702-2014, cuyo objetivo general es "Apoyar la formación de jóvenes profesionales atlanticenses en la iniciación en investigación en área priorizadas para el Departamento del Atlántico", su objetivo específico es "Apoyar la formación de Jóvenes profesionales atlanticenses en programas de iniciación en investigación en la modalidad de fortalecimiento a grupos de investigación en categoría C y D (menor trayectoria) apoyados por grupos de mayor trayectoria (A1, A y B), que se encuentran en grupos de investigación reconocidos por Colciencias a la fecha de apertura de la presente convocatoria".

Que como resultado del proceso de evaluación descrito en los términos de referencia de la Convocatoria en mención, y sus anexos, mediante Resolución No. 282 de 2015, se publicó el listado definitivo de elegibles de la presente convocatoria, mediante la cual fueron seleccionados por Colciencias cinco (5) jóvenes Investigadores presentados por la Universidad del Atlántico que pertenecen a grupos de investigación en categorías C y D.

Que Las Entidades interesadas en fortalecer la capacidad de sus grupos de investigación deben aunar esfuerzos con COLCIENCIAS, para efectos de apoyar a través de becas- pasantías y apoyos económicos a los jóvenes investigadores con el fin que desarrollen los proyectos de investigación aprobados. Lo anterior conforme a lo establecido en el Decreto Extraordinario 393 de 1991, *por el cual se dictan normas sobre asociaciones para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías*, en concordancia con el decreto extraordinario 591 de 1991, *por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas*.

Que El Parágrafo 3 del Artículo 18 del Acuerdo Superior N° 000001 del 2009, por el cual se adopta el Estatuto de la Investigación de la Universidad del Atlántico establece:

"PARAGRFO 3° La Universidad del Atlántico fomentará la investigación desde los programas de pregrado a través del Programa de Semilleros de investigación, y el incentivo de Jóvenes Investigadores en el marco de los grupos de investigación"

Que con base en lo anterior, 15 de diciembre de 2015 se suscribió entre la Fiduprevisora, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo denominado "Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, La tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas" y la Universidad del Atlántico el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. FP44842-474-2015, cuyo objeto es: "El Fondo otorga apoyo económico a la Entidad Ejecutora en la modalidad de recuperación contingente para formar jóvenes investigadores e innovadores profesionales en la Entidad Ejecutora mediante el otorgamiento de becas-pasantía".

Que la **CLAUSULA SEGUNDA, PLAZO DE EJECUCIÓN**, el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. FP44842-474-2015, establece que el plazo para vinculación de los jóvenes investigadores seleccionados por la Entidad, será de doce (12) meses para el desarrollo de la beca pasantía por parte de los jóvenes investigadores e innovadores. En esta misma cláusula se establece que el Inicio del Convenio en mención será a partir de la consignación de los recursos comprometidos por Colciencias, que corresponde a DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (285.200.000), de los cuales fueron girados CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 142.600.000) a la cuenta bancaria Jóvenes Investigadores - Universidad del Atlántico el día 26 de febrero de 2016, correspondientes al 50% del valor total del convenio.

Que la **CLÁUSULA TERCERA, VALOR DE LOS APORTES AL CONVENIO** del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. FP44842-474-2015, establece que el VALOR TOTAL del Convenio es por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (285.200.000), suma aportada por El Fondo Nacional para la Ciencia, La tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, que serán desembolsados a la Universidad de la siguiente manera:

- 1) Un primer desembolso por el cincuenta (50%) del total del apoyo económico, por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$142.600.000) m/cte, al perfeccionamiento y legalización del contrato.
- 2) Un segundo desembolso por el cincuenta (50%) del total del apoyo económico, por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$142.600.000) m/cte, a la entrega del informe de avance técnico y financiero de cada joven investigador.

Que la Universidad del Atlántico no le corresponde colocar contrapartida en efectivo.

Que de acuerdo con la **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES** del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. FP44842-474-2015, son obligaciones de la Universidad:

En general a desarrollar cabalmente el proyecto señalado en el objeto del contrato en mención, y en especial a:

1. Destinar los recursos girados por Fiduprevisora como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas para el pago de la beca-pasantía de los jóvenes investigadores seleccionados, el curso de inglés y las propuestas de investigación presentadas, de acuerdo con el Anexo N°1.
2. Vincular con dedicación exclusiva al desarrollo de la beca –pasantía al joven o jóvenes investigadores e innovadores seleccionados por Colciencias en la Convocatoria 702 de 2014 relacionados en el Anexo N°1.
3. Pagar al joven investigador la suma mensual de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.848.000) m/cte. Por un período de 12 meses, recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del convenio en los tiempos establecidos para la culminación exitosa de la Beca-Pasantía del joven o jóvenes investigadores e innovadores.
4. Pagar la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$4.900.000)m/cte., por joven investigador para la realización de un curso de inglés.
5. Destinar los recursos para el desarrollo de la o las propuestas de investigación presentadas y que hacen parte del presente contrato.
6. Prestar apoyo logístico y operativo para que el joven pueda desarrollar su programa de trabajo.
7. Presentar a Colciencias el informe técnico de avance y final de cada joven investigador.
8. Atender los cambios de joven investigador en caso de que se requiera. El joven investigador debe cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria N° 702-2014.
9. Enviar a Colciencias el o los cambios de jóvenes investigadores a más quince (15) días después de haberse realizado.

En cumplimiento a la financiación que hace Colciencias a cada joven investigador para la realización de un curso de inglés por valor de Cuatro Millones Novecientos Mil Pesos c/u (\$4.900.000), la Universidad pagará a la Institución escogida por cada joven, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$4.900.000,00), mediante presentación de factura a nombre de la Universidad del Atlántico, o en su defecto, la misma Universidad del Atlántico dada su especialidad con los cursos de inglés, podrá ofrecer los servicios a los jóvenes investigadores a través de un curso intensivo siempre y cuando exista consenso entre los mismos.

Que Colciencias además de otorgar la financiación de beca pasantía a los cinco (5) jóvenes investigadores, concedió también recursos para la financiación de los cinco proyectos de investigación, uno por cada joven, para fortalecimiento de grupos a los que pertenecen, dichos recursos se ejecutarán de la misma manera que se ejecutan los proyectos de investigación con financiación de Colciencias y de acuerdo con los presupuestos aprobados, para tal fin; los tutores de jóvenes investigadores deberán cursar las solicitudes por la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social.



Que en cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se procede a vincular por el término de doce (12) meses a los jóvenes investigadores para la realización de los proyectos respectivos, como se relaciona a continuación:

N o	NOMBRE DEL/LA JOVEN	Cédula de Ciudadanía	Nombre del Grupo	Nombre del Proyecto
1	Leonardo José Romero Olivera	1.045.674.221	Territorio, Medio Ambiente y Desarrollo - TMAD	Medio Ambiente, Región y Conflicto en La Obra De Alfredo Correa De Andreis
2	Silvana Paola Fuentes Gutiérrez	1.140.843.070	Círculo de Estudios Lingüísticos, Sociales y Culturales- CELIKUD	Incidencia del Contexto Sociocultural en La Elaboración el Trabajo de Grado – Licenciatura en Español y Literatura de la Universidad del Atlántico.
3	Zurisadai Galván Reyes	1.042.445.735	Círculo de Estudios Lingüísticos, Sociales y Culturales- CELIKUD	Bilingüismo e Interculturalidad en la Dinámica del Contacto de Lenguas – Anotaciones para un Marco Conceptual
4	Carlos Eduardo Hernández Lalinde	1.140.830.014	Instrumentación y Metrología	Construcción y dotación del Laboratorio de Metrología del Caribe – Primera fase: Área de Mediciones Eléctricas
5	Oscar David Villadiego Lobo	1.140.846.224	Instrumentación y Metrología	Afianzamiento de la producción y venta de balanzas mecánicas y digitales en el Caribe Colombiano.

Que en cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del referido convenio, el valor total a cancelar a cada uno de los jóvenes investigadores e innovadores, como beca- pasantía para el desarrollo de cada uno de los proyectos corresponde a la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$ \$22.176.000).

Que el Departamento de Gestión Financiera de la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2016020003 del 1 de febrero de 2016.

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Vincúlese, en cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. FP44842-474-2015 celebrado entre la FIDUPREVISORA S.A. como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas y la Universidad del Atlántico, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, a los jóvenes investigadores para la realización de los proyectos respectivos, como se relaciona a continuación:






N o	NOMBRE DEL/LA JOVEN	Cédula de Ciudadanía	Nombre del Grupo	Nombre del Proyecto
1	Leonardo José Romero Olivera	1.045.674.221	Territorio, Medio Ambiente y Desarrollo - TMAD	Medio Ambiente, Región y Conflicto en La Obra De Alfredo Correa De Andreis
2	Silvana Paola Fuentes Gutiérrez	1.140.843.070	Círculo de Estudios Lingüísticos, Sociales y Culturales- CELIKUD	Incidencia del Contexto Sociocultural en La Elaboración el Trabajo de Grado – Licenciatura en Español y Literatura de la Universidad del Atlántico.
3	Zurisadai Galván Reyes	1.042.445.735	Círculo de Estudios Lingüísticos, Sociales y Culturales- CELIKUD	Bilingüismo e Interculturalidad en la Dinámica del Contacto de Lenguas – Anotaciones para un Marco Conceptual
4	Carlos Eduardo Hernández Lalinde	1.140.830.014	Instrumentación y Metrología	Construcción y dotación del Laboratorio de Metrología del Caribe – Primera fase: Área de Mediciones Eléctricas
5	Oscar David Villadiego Lobo	1.140.846.224	Instrumentación y Metrología	Afianzamiento de la producción y venta de balanzas mecánicas y digitales en el Caribe Colombiano.

La vinculación como Joven Investigador, que establece la presente resolución, no constituye relación laboral alguna entre el joven y la Universidad y sólo se realiza para desarrollo de las actividades de investigación relacionadas con el Proyecto de Investigación correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer y pagar a cada uno de los Jóvenes Investigadores relacionados en el Artículo Primero de la presente Resolución la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$ \$22.176.000), en ocho (8) cuotas iguales mensuales, es decir, (\$2.772.000), durante la presente anualidad, a partir de la fecha de aprobación de la Garantía Única que establece el Artículo Tercero del presente Acto administrativo, pagadera cada una, al final de cada mes calendario, hasta diciembre de 2016, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2016020003 del 1 de febrero de 2016.

LA UNIVERSIDAD realizará los pagos previo certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Vicerrector de Investigaciones, Extensión y Protección Social o en su defecto el Jefe de Investigaciones de la Universidad del Atlántico, quien emitirá dicha certificación con base en los informes de gestión mensuales que debe rendir el Joven Investigador con firma del docente responsable de la Tutoría.

ARTÍCULO TERCERO. Cada uno de los jóvenes Investigadores arriba mencionados deberá constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Universidad del Atlántico, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones referentes al desarrollo del proyecto de Investigación financiado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total a entregar a cada uno de los jóvenes investigadores, con una vigencia igual al tiempo de vinculación y tres (03) meses más, conforme al Convenio Especial de Cooperación N° FP44842-474-2015, celebrado entre la Fiduprevisora S.A. como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico . Esta póliza será aprobada por el funcionario señalado para tal efecto por la Universidad.



ARTÍCULO CUARTO. Cada joven investigador deben presentar ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión Y Proyección Social de la Universidad del Atlántico, un primer informe de avance de ejecución Financiera y Técnica el día 10 de julio de 2016, como requisito para gestionar ante Colciencias el segundo y último desembolso que corresponde al 50% restante del valor total del Convenio Especial de Cooperación N° FP44842-474-2015, además deben presentar un informe final Técnico y Financiero sobre los resultados logrados en el proyecto, los artículos resultado de la investigación, a la finalización del término de la vinculación de cada joven investigador, según la presente resolución, informes que deben ser presentados en los formatos establecidos por Colciencias para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **15 ABR. 2016**



RAFAELA VOS OBESO
Rectora

VoBo Vic de Investigaciones, Extensión y Proyección Social _____